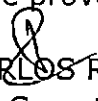


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2018-730, con poder y demanda de intervinientes. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2018 00730 00

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Rosa Ángela López Vargas contra Porvenir S.A. y otros.

Evidenciado el informe que antecede, resulta pertinente señalar que mediante auto del 02 de septiembre de 2020 (fl. 156), se tuvo por notificados por conducta concluyente a los vinculados, señores MARTHA CONSUELO QUIROGA, MARÍA JOSÉ LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA, dándoles traslado de la demanda una vez enviado al buzón electrónico copia de la demanda y anexos, verificándose que ello se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2020 (fl. 159), es decir que la respectiva contestación podía ser presentada hasta el día 29 de ese mismo mes y año, conforme lo prevé el art. 8º del Decreto 806 de 2020; no obstante, guardó silencio. En consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA INICIAL** por parte de los mencionados litisconsortes necesarios.

Ahora bien, luego de la lectura y estudio del escrito de intervención que por medio de apoderado judicial instauraron MARTHA CONSUELO QUIROGA, MARÍA JOSÉ LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA (fls. 184-192), se evidencia que aquel reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 63 del Código General del Proceso, por tal razón se **ADMITE LA DEMANDA AD EXCLUDENDUM** y en consecuencia, se ordena **DAR TRASLADO** de la misma a la demandante ROSA ÁNGELA LÓPEZ VARGAS y a la sociedad demandada AFP POVENIR S.A., por el término de **DIEZ (10)** días.

Por último, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **RAFAEL ERNESTO SUÁREZ ORJUELA** como apoderado de los intervinientes MARTHA CONSUELO QUIROGA, MARÍA JOSÉ LONDOÑO QUIRÓGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 178-180).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario 

183
Fwd: Contestación demanda NO 2018-00370

Rafael Ernesto Suarez Orjuela <reso5357@gmail.com>

Mié 18/11/2020 11:24 AM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 11 archivos adjuntos (4 MB)

20201118101723303 (1).pdf; Registro civil - Mateo Londono.pdf; Registro civil - Martha Quiroga .pdf; Registro civil - Maria Londono.pdf; Pasaporte - Jamher Londono.pdf; Identificacion - Mateo Londono.pdf; Identificacion - Martha Quiroga.pdf; Identificacion - Maria Londono.pdf; Extra identificacion (1).pdf; Certificacion de divorcio (1).pdf; Certificacion de matrimonio (1).pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Rafael Ernesto Suarez Orjuela** <reso5357@gmail.com>

Date: mié., 18 de nov. de 2020 a la(s) 11:02

Subject: Contestación demanda NO 2018-00370

To: Juzgado 08 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 8 Laboral del Circuito de Bogotá.

Proceso Ordinario Laboral de Rosa Angela Lopez Vargas contra Porvenir
No 2018-00370

Le adjunto copia de la contestación de la demanda y anexos.

Solicito respetuosamente se me reconozca personería para actuar.

184
Señor

JUEZ 8° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.A.

E. S. D.

**Referencia: Proceso Ordinario de Rosa Angela López Vargas
contra Porvenir y otros.**

No 2018-00370.

**RAFAEL ERNESTO SUAREZ ORJUELA, mayor y de su vecindad,
abogado con T.P. No 34.975 del CSJ, actuando en nombre y
representación de MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, MARIA
JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA de
conformidad con el poder que adjunto, de acuerdo con lo ordenado
en el auto de fecha 9 de diciembre de 2019, al señor Juez
respetuosamente le solicitamos la vinculación al proceso de la
referencia de los poderdantes y que se hagan las siguientes
declaraciones y condenas :**

DECLARACIONES.

**PRIMERA. se declare que el señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ,
fallecido el día 26 de septiembre de 2010, dejó causado el derecho
a la devolución de aportes, de acuerdo al artículo 78 de la ley 100
de 1993.**

**SEGUNDA. Se declare que la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA
VILLA, sus hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO
LONDOÑO QUIROGA tienen derecho al reconocimiento y pago a la
devolución de los aportes por el fallecimiento de su esposo y padre
JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ.**

CONDENAS.

PRIMERA. Se condene a la AFP PORVENIR PENSIONE Y CESANTIAS a reconocerles a la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA a la devolución de los aportes realizados por su esposo y padre fallecido JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ.

SEGUNDA. Se condene a la AFP PORVENIR PENSIONE Y CESANTIAS a pagarles a la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA la devolución de los aportes realizados por su esposo y padre fallecido JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ.

TERCERA. Se condene a la AFP PORVENIR PENSIONE Y CESANTIAS a pagarles a la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA, el interés de mora, por cada una de las mesadas pensionales causadas y adeudadas de conformidad con el artículo 141 de la ley 100 de 1993, a la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.

CUARTA. Se condene a la AFP PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS a reconocer a MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA a pagar la indexación en forma subsidiaria, en el evento de no acceder a los intereses por mora.

QUINTA. Se condene a la AFP PORVENIR PENSIONE Y CESANTIAS a reconocer a la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA los derechos ultra y extra petita que resulten debatidos y probados en el juicio.

SEXTA. Se condene a la AFP PORVENIR PENSIONE Y CESANTIAS a reconocer a MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA a pagar las costas procesales y agencias en derecho.

EXCEPCIONES

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demanda presentada por la señora ROSA ANGELA LOPEZ VARGAS por no tener la calidad de beneficiaria y carecer de causa para demandar.

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ inscribió en AFP PORVENIR S.A., dispuso en forma libre, inequívoca y voluntaria, como sus únicos beneficiarios de sus ahorros pensionales a la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA a sus hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA.

Se solicita no acceder a las pretensiones de la demanda, porque los únicos beneficiarios de la devolución de los aportes realizados a Colpensiones y AFP Porvenir SA, sus rendimientos e intereses efectuados por el señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ, fallecido, son la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, sus hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA.

HECHOS.

1. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ nació el día 9 de mayo de 1956 en la ciudad de Cali, Valle, Colombia.
2. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ estaba identificado con la Cedula de ciudadanía No 19.295.068 de Bogotá.
3. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ falleció el día 26 de septiembre de 2010.
4. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ falleció en el Condado de Orange, Florida, Estados Unidos de América USA.
5. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ se casó con la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA el día 23 de Mayo de 2002 en la ciudad de Miami, Florida.
6. De la unión marital entre el señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ y la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA nacieron dos (2) hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA.
7. MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA, hija de JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ, nació el día 21 de Junio de 1991 en la ciudad de Miami, Florida.
8. MATEO LONDOÑO QUIROGA, hijo de JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ, nació el día 6 de Agosto de 1983 en la ciudad de Cali, Colombia.

- 187
9. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ y MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA se divorciaron el día 29 de Junio de 2006.
 10. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ efectuó cotizaciones para pensiones al Instituto de Seguros Sociales, ISS, hoy Colpensiones, desde 1967 a 1996 más de 502.14 semanas cotizadas.
 11. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ efectuó cotizaciones para pensiones al fondo de pensiones AFP PROVENIR S.A.
 12. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ al momento de su fallecimiento estaba afiliado a AFP PORVENIR S.A.
 13. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ cumplía con todos los requisitos establecidos en la ley 797 de 2003, para que sus causahabientes reclamen la devolución de los aportes, rendimientos, intereses y la indexación solicitada.
 14. El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ inscribió en AFP PORVENIR S.A. , dispuso en forma libre, inequívoca y voluntaria, como sus únicos beneficiarios a la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA a sus hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA.
 15. Los únicos beneficiarios de la devolución de los aportes realizados, sus rendimientos e intereses efectuados por el señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ, fallecido, son la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, sus hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA.
 16. Al Fondo de pensiones PROVENIR S.A. se hicieron reclamaciones escritas, el 19 de diciembre de 2016 y el 27 de enero de 2017, para obtener la devolución de los aportes y sus rendimientos realizados por el señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ, fallecido.
 17. El fondo de pensiones PORVENIR S.A., mediante escrito del 11 de abril de 2017 le niega la solicitud devolución de los aportes y los rendimientos al reclamante por no tener la calidad de beneficiario.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 13, 25, 48, 53 de la Constitución Política.

Artículos 66, 78, 141 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 2 de la ley 71 de 2001.

188

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ identificado con la C.C. No 19'295.068 de Bogotá, nació el día 9 de mayo de 1956 en la ciudad de Cali, Valle, Colombia.

El señor LONDOÑO se conoció con la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA en el año de 1981, convivieron bajo el mismo techo en la ciudades de Cali Medellín y Bogotá.

De esta unión marital nació en la ciudad de Cali, Colombia, su primer hijo MATEO LONDOÑO QUIROGA el 6 de agosto de 1983.

Posteriormente, el año de 1986 la familia Londoño Quiroga viajo y se radico en la ciudad de Miami, Florida, E.U.

El día 21 de junio de 1991 nació en la ciudad de Miami, Florida, EU., la segunda hija del matrimonio MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA.

Después de convivir, compartir hogar, hijos y techo desde 1981, el 23 de mayo de 2002 la pareja compuesta por el señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ y la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, contrajeron matrimonio en Miami, como consta en el documento expedido en el Estado de Florida EU No 2002-013208.

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ y la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA se divorciaron el día 29 de Junio de 2006 como consta en el documento IN THE COURT OF THE ELEVENTH JUDICIAL CIRCUIT IN AND FOR MIAME-DADE COUNTY, FLORIA CASE NO 06-16900 FC 14.

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ falleció en un lamentable accidente de tránsito, el día 26 de septiembre de 2010, en el Condado de Orange, Florida, Estados Unidos de América USA, como consta en el Certificado de defunción expedido por el Estado de Florida No 105411 y el Registro Civil de Defunción que obra en el expediente que obra en el plenario.

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ, durante su vida laboral efectuó cotizaciones para pensiones al Instituto de Seguros Sociales, ISS, hoy Colpensiones, desde 1967 a 1996, más de 502.14 semanas cotizadas.

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ también efectuó cotizaciones para pensiones al fondo privado de pensiones AFP PROVENIR S.A.

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ al momento de su fallecimiento estaba afiliado a AFP PORVENIR S.A.

189

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ cumplía con todos los requisitos establecidos en la ley 797 de 2003, para que sus causahabientes reclamen la devolución de los aportes, rendimientos, intereses y la indexación solicitada.

El señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ inscribió en AFP PORVENIR S.A., dispuso en forma libre, inequívoca y voluntaria, como sus únicos beneficiarios de sus ahorros pensionales a la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA a sus hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA.

Los únicos beneficiarios de la devolución de los aportes realizados, sus rendimientos e intereses efectuados por el señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ, ya fallecido, son la señora MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, sus hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA.

Al Fondo de pensiones PROVENIR S.A. una persona que no es beneficiaria y sin tener derecho, hizo reclamaciones escritas, el 19 de diciembre de 2016 y el 27 de enero de 2017, para obtener la devolución de los aportes y sus rendimientos realizados por el señor JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ, fallecido.

El fondo de pensiones PORVENIR S.A., mediante escrito del 11 de abril de 2017 le niega la solicitud devolución de los aportes y los rendimientos al reclamante por no tener la calidad de beneficiario.

Este proceso está relacionado con la protección a los poderdantes de sus derechos fundamentales a la igualdad, seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas establecidos en los artículos 13, 25, 48 y 53 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional en Sentencia Corte Constitucional T- 122 de 2019 con ponencia del Magistrado Carlos Bernal, a este respecto manifestó

“ Esta Corte ha señalado que la devolución de saldos es una figura que pretende brindar un auxilio a la persona que teniendo la edad para pensionarse (en el caso de las mujeres, 57 años) no cuenta con el capital necesario para consolidar una pensión, de tal forma que pueda reclamar el reintegro de sus ahorros y así remplazar la pensión de vejez, para lo cual no acredita la totalidad de requisitos. De igual forma, ha considerado que la devolución de saldos es una prestación que actúa como sucedánea de la pensión de vejez, cuando la persona alcanza el requisito de la edad, pero no satisface las demás exigencias para obtener dicha prestación.”

Así mismo, el artículo 78 de la Ley 100 de 1993 dispone que los beneficiarios tienen derecho a que se les haga la devolución de

- 197
11. Registro Civil de Defunción de JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ que obra en el expediente que obra en el plenario.
 12. Historia Laboral de JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ que está en poder del fondo de Pensiones Porvenir S.A.
 13. Reporte de semanas cotizadas al Instituto de Seguros Sociales ISS, hoy Colpensiones, desde 1967 a 1994 que obra en el expediente a folio 34.
 14. Expediente administrativo laboral de JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ que está en poder del Fondo de pensiones Porvenir S.A.
 - ✓ 15. Registro de Civil de Nacimiento de MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA expedido por el Notario Tercero de Bogotá e 26 de abril de 1963.
 - ✓ 16. Driver License Class E Q620-543-63-639-0 expedido en Florida de MARTHA CONSUEL QUIROGA VILLA LONDOÑO QUIROGA.
 - ✓ 17. Copia del pasaporte colombiano de JAMHER LONDOÑO HERNANDEZ expedido el 30 de junio de 2010.

ANEXOS.

- Los documentos anunciados en acápite de pruebas documentales.
- Copia de este escrito para el traslado
- Poder para actuar.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Por la naturaleza del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, la vecindad de la entidad demandada Porvenir S.A. y la cuantía que la estima en la suma superior a 50 salarios mínimos legales es Usted señor Juez competente.

NOTIFICACIONES.

Los demandantes MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA, sus hijos MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA y MATEO LONDOÑO QUIROGA en la siguiente dirección 1076 NW 123 RDCT Miami, Florida, 33182-2431

192

Correos electrónicos de:

MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA

MARIA JOSE LONDOÑO QUIROGA marialondonolaw@gmail.com

MATEO LONDOÑO QUIROGA

La demandada AFP PORVENIR S.A. Carrera 13 No 26 A 65 de Bogotá D.C.

El apoderado las recibiré en la Carrera 3ª No 17-29 Mezanine 2 edificio la Aguas en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico reso5357@gmail.com.

Del señor Juez, cordialmente.


RAFAEL ERNESTO SUÁREZ ORJUELA.

CC. No 19'307.414 de Bogotá.

T.P. No 34.975 del CSJ.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



106109

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

HUGO MILLAN DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013818093, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



87mbhtd1ey42
26/11/2018 - 11:15:29:295



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ

Notario cincuenta y uno (51) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 87mbhtd1ey42



EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. E.

HACE CONSTAR:

Que al folio 416 del Libro No. 212 de Registro Civil de NACIMIENTOS, figura una partida que dice:
MARTHA CONSUELO QUIROGA VILLA

En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio

de Bogotá, D. E., a veintiseis (26) del mes de Abril

de mil novecientos sesenta y tres (1.963), se presentó el señor

Carlos Ernesto Quiroga

mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, natural de Chiquinquirá

domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día diez y nueve

de Abril de mil novecientos sesenta y tres (1.963), siendo

las nueve de la noche, nació en Clínica San Pedro Claver

un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de

MARTHA CONSUELO

hijo legítima del señor Carlos Ernesto Quiroga

de 33 años de edad, natural de Chiquinquirá

República de Colombia de profesión Empleado

y de la señora Aura Cecilia Villa

de 20 años de edad, natural de Bogotá

República de Colombia de profesión hogar

siendo abuelos paternos: Carmen Quiroga

y abuelos maternos: Alfonso Villa - Laura Cortes

Fueron testigos: Gildardo Rubio - Hernando Arias

En Fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante: Carlos E. Quiroga Cédula No. 142509 Bogotá

El testigo: Gildardo Rubio Cédula No. 641127 Bogotá

El testigo: Hernando Arias Cédula No. 16213 Bogotá

El Notario Tercero: Jorge Mendoza Plazas

Es fiel copia dada en Bogotá, hoy 13 de Agosto de 1.975.-

Destinado exclusivamente para demostrar el parentesco y con ésta

sola finalidad, derechos notariales cobrados \$10.00

1761

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.

P COL

APELLIDOS / SURNAME

CC 19295068

LONDOÑO HERNANDEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES

JAMHER

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

8 MAY 1958 - CALI

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M

MIAMI 30 JUN 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

30 JUN 2020

EDIT BALAMANCA ABRIL
VICECONSUL



195

Florida
DRIVER LICENSE CLASS E
Q620-543-63-639-0

MARTHA C
QUIROGA
1076 NW 123 CT
MIAMI, FL 33182-2431
DOB: 04-19-1963 SEX: F
ISSUED: 04-14-2014 HGT: 5-03
EXPIRES: 04-15-2022

REST:
ENDORSE:

Operation of a motor vehicle constitutes consent to any safety test required by law

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO. 31.898.747
QUIROGA VILLA

APELLIDOS
MARTHA CONSUELO

NOMBRES

FIRMA

RESTRICTIONS:

ENDORSEMENTS:

CLASS: E - Any non-commercial vehicle with a GVWR less than 26,001 lbs. or any RV

REPLACEMENT LICENSE REQUIRED WITHIN 10 DAYS OF ADDRESS OR NAME CHANGE.
The State of Florida retains all property rights herein.



Executive Director *Julie Jones*
Julie Jones
Clayton Boyd Valden *Clayton Boyd Valden*
Director of Motorist Services
JOSAD0162817
Rev Date 06-01-12

www.flhsmv.gov





FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-AGO-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-8836040-00247801-F-0031898747-20100803 0023215738A 1 1600868139

5473641750USA9106215F-2606015511378896<596884

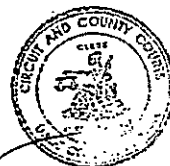
Department of Health • Vital Statistics
STATE OF FLORIDA
MARRIAGE RECORD
TYPE IN UPPER CASE
USE BLACK INK

This license not valid unless seal of Clerk,
Circuit or County Court, appears thereon.

(STATE FILE NUMBER)

STATE OF FLORIDA, COUNTY OF DADE
THIS IS TO CERTIFY THAT THE FOREGOING IS A
TRUE AND CORRECT COPY OF THE DOCUMENT
ON FILE OR OF PUBLIC RECORD IN THIS OFFICE.
WITNESS MY HAND AND OFFICIAL SEAL

MAY 28 2002
THIS
HARVEY RUVIN, CLERK OF CIRCUIT COURT



2002-013208

(APPLICATION NUMBER)

APPLICATION TO MARRY

1. GROOM'S NAME (First, Middle, Last) JAMHER NMN LONDONO			2. DATE OF BIRTH (Month, Day, Year) MAY 09, 1956	
3a. RESIDENCE - CITY, TOWN OR LOCATION MIAMI	3b. COUNTY MIAMI DADE	3c. STATE FLORIDA	4. BIRTHPLACE (State or Foreign Country) COLOMBIA	
5a. BRIDE'S NAME (First, Middle, Last) MARTHA CONSUELO QUIROGA			5b. MAIDEN SURNAME (If different)	
6a. BRIDE'S NAME (First, Middle, Last) MARTHA CONSUELO QUIROGA			6. DATE OF BIRTH (Month, Day, Year) APR 19, 1963	
7a. RESIDENCE - CITY, TOWN, OR LOCATION MIAMI	7b. COUNTY MIAMI DADE	7c. STATE FLORIDA	8. BIRTHPLACE (State or Foreign Country) COLOMBIA	

WE THE APPLICANTS NAMED IN THIS CERTIFICATE, EACH FOR HIMSELF OR HERSELF, STATE THAT THE INFORMATION PROVIDED
ON THIS RECORD IS CORRECT TO THE BEST OF OUR KNOWLEDGE AND BELIEF, THAT NO LEGAL OBJECTION TO THE MARRIAGE
NOR THE ISSUANCE OF A LICENSE TO AUTHORIZE THE SAME IS KNOWN TO US AND HEREBY APPLY FOR LICENSE TO MARRY.

9. SIGNATURE OF GROOM (Sign full name using black ink) 	10. SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME ON (DATE) MAY 23, 2002
11. TITLE OF OFFICIAL DEPUTY CLERK	12. SIGNATURE OF OFFICIAL (Use black ink)
13. SIGNATURE OF BRIDE (Sign full name using black ink) 	14. SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME ON (DATE) MAY 23, 2002
15. TITLE OF OFFICIAL DEPUTY CLERK	16. SIGNATURE OF OFFICIAL (Use black ink)

SEAL



LICENSE TO MARRY

AUTHORIZATION AND LICENSE IS HEREBY GIVEN TO ANY PERSON DULY AUTHORIZED BY THE LAWS OF THE STATE OF FLORIDA TO PERFORM
A MARRIAGE CEREMONY WITHIN THE STATE OF FLORIDA AND TO SOLEMNIZE THE MARRIAGE OF THE ABOVE NAMED PERSONS. THIS LICENSE MUST
BE USED ON OR AFTER THE EFFECTIVE DATE AND ON OR BEFORE THE EXPIRATION DATE IN THE STATE OF FLORIDA IN ORDER TO BE RECORDED AND VALID.

17. COUNTY ISSUING LICENSE MIAMI-DADE	18. DATE LICENSE ISSUED MAY 23, 2002	18a. DATE LICENSE EFFECTIVE MAY 26, 2002	19. EXPIRATION DATE JULY 21, 2002
20a. SIGNATURE OF COURT CLERK OR JUDGE HARVEY RUVIN, CLERK		20b. TITLE BY D.C.	20c. BY D.C. SM

CERTIFICATE OF MARRIAGE

I HEREBY CERTIFY THAT THE ABOVE NAMED GROOM AND BRIDE WERE JOINED BY ME IN MARRIAGE IN ACCORDANCE WITH THE LAWS OF THE STATE OF FLORIDA

21. DATE OF MARRIAGE (Month, Day, Year) May 28, 2002	22. CITY, TOWN, OR LOCATION OF MARRIAGE 3100 Price A Road
23a. SIGNATURE OF PERSON PERFORMING CEREMONY (Use black ink) 	23b. ADDRESS (Of person performing ceremony) 3100 Price A Road
23b. NAME AND TITLE OF PERSON PERFORMING CEREMONY (Or notary stamp) Aurora D. Beers Deputy Clerk	24. SIGNATURE OF WITNESS TO CEREMONY (Use black ink)
	25. SIGNATURE OF WITNESS TO CEREMONY (Use black ink)

SEAL

INFORMATION BELOW FOR USE BY VITAL STATISTICS ONLY. NOT TO BE RECORDED					
GROOM	26. SOCIAL SECURITY NUMBER 595-35-9335	27. RACE OTHER	28. WERE YOU EVER PREVIOUSLY MARRIED? ☒ NO ☐ YES	29a. NO. OF THIS MARRIAGE 01	29b. LAST MARRIAGE ENDED BY (DEATH, DIVORCE OR ANNULMENT)
					29c. DATE LAST MARRIAGE ENDED (Mo., Day, Year)
BRIDE	30. SOCIAL SECURITY NUMBER 594-79-7391	31. RACE WHITE	32. WERE YOU EVER PREVIOUSLY MARRIED? ☐ NO ☒ YES	33a. NO. OF THIS MARRIAGE 02	33b. LAST MARRIAGE ENDED BY (DEATH, DIVORCE OR ANNULMENT) DIVORCE
					33c. DATE LAST MARRIAGE ENDED (Mo., Day, Year) APR 26, 2001

El Notario Décimo de Cali, Expide el Registro Civil de Nacimiento que aparece
al Tomo 6/83 Folio 7930889 y que dice:

Nombre: MATEO LONDOÑO QUIROGA =====

Identificación No. 830806-02167

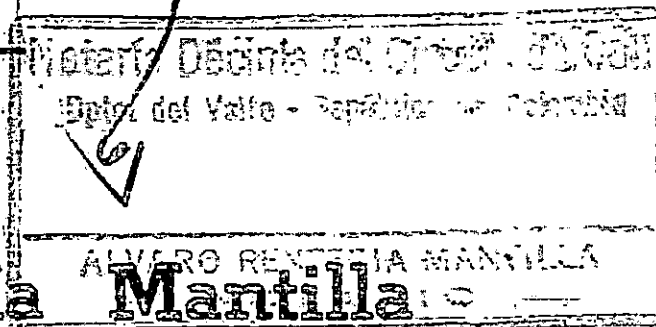
Sexo MASCULINO == Nació en Cali el día 06 del mes de
AGOSTO == de 1.9 83 hijo == del Señor JAMHER LONDOÑO

HERNANDEZ ===== y de la Señora MARTHA CONSUELO QUIROGA

VILLA +=

Se expide para: USO DEL INTERESADO

Cali, AGOSTO 29-90



Alvaro Rentería Mantilla

Notario Décimo de Cali

Exonerado papel sellado y timbre Ley 2a. de 1.976

CARRERA 4a. No. 8-63

198

STATE OF FLORIDA

OFFICE of VITAL STATISTICS
CERTIFICATION OF BIRTH

NAME: MARIA JOSE LONDONO
DATE OF BIRTH: 6/21/91 SEX: FEMALE
PLACE OF BIRTH: DADE COUNTY, FLORIDA
CERTIFICATE NUMBER: 109-91-092596
DATE FILED: 7/02/91 DATE ISSUED: 6/29/95
MOTHER'S MAIDEN NAME: MARTHA CONSUELO QUIROGA
FATHER'S NAME: JAMHER LONDONO

This is to certify that this is a true astrac of the official record filed with thi office.

By

State Registrar

WARNING:

2472892

ANY REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED BY LAW. DO NOT ACCEPT UNLESS ON SECURITY PAPER WITH UN AND SECURITY WATERMARK ON BACK AND COLORED BCKGROUND AND GOLD EMBOSSED CAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA ON FRONT. ALTRATION OR ERASURE VOIDS THIS CERTIFICATION.



DEPARTMENT OF HEALTH AND
REHABILITATIVE SERVICES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80719151

LONDOÑO QUIROGA
APELLIDOS

MATEO
NOMBRES

FIRMA

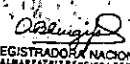


Florida DRIVER LICENSE

L535-540-83-286-0

LONDOÑO
MATEO
1075 NW 123 CT
MIAMI FL 33182-2431
DOB: 08/06/1983 SEX: M SAFE DRIVER
EXP: 08/06/2026 HEIGHT: 5-05
WEIGHT: NONE EYES: NONE
EXP: 03/19/2018
EXP: 03/19/2018
REPLACES: 07/06/2013
Operation of a motor vehicle constitutes
consent to any sobriety test required by law




 FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1983
 CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.69
 ESTATURA
 O+
 G.S. RH
 M
 SEXO
 28-OCT-2002 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ REACHE LOPEZ

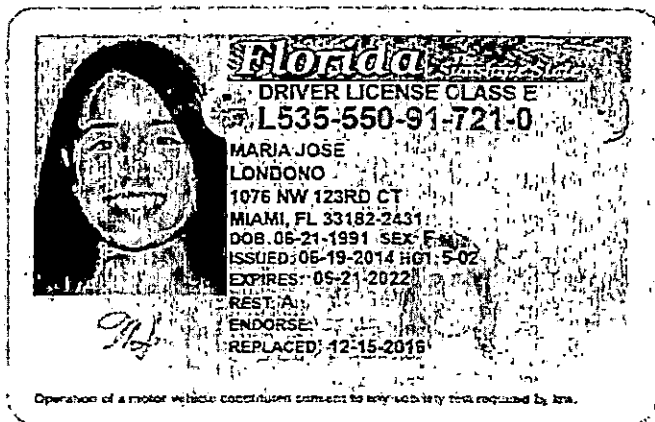
 P-8836040-70111991-M-0030719151-20030317 02237 03076A 02 133253186

21 010038504019088


 REST: None
 END: None
 CLASS: E - Any non-commercial veh with a GVWR < 26,001 lbs. or any RV.
 The state of FL retains all property rights herein.

 08/09/1083


207



A scan of a Florida Driver License card. The card features a black and white portrait of a woman on the left. To the right of the portrait, the text reads: 'Florida DRIVER LICENSE CLASS E L535-550-91-721-0 MARIA JOSE LONDONO 1076 NW 123RD CT MIAMI, FL 33182-2431 DOB: 06-21-1991 SEX: F ISSUED: 06-19-2014 HGT: 5-02 EXPIRES: 09-21-2022 REST: A ENDORSE: REPLACED: 12-15-2015'. At the bottom, a small line of text states: 'Operation of a motor vehicle constitutes consent to any sobriety test required by law.' There is a handwritten signature 'MJ' over the 'REST: A' field.

Florida
DRIVER LICENSE CLASS E
L535-550-91-721-0
MARIA JOSE
LONDONO
1076 NW 123RD CT
MIAMI, FL 33182-2431
DOB: 06-21-1991 SEX: F
ISSUED: 06-19-2014 HGT: 5-02
EXPIRES: 09-21-2022
REST: A
ENDORSE:
REPLACED: 12-15-2015

Operation of a motor vehicle constitutes consent to any sobriety test required by law.

RESTRICTIONS: A-Corrective Lenses

ENDORSEMENTS:

CLASS: E - Any non-commercial vehicle with a GVWR less than 26,001 lbs. or any Rv

REPLACEMENT LICENSE REQUIRED WITHIN 10 DAYS OF ADDRESS OR NAME CHANGE.

The State of Florida retains all property rights herein.



Terry L. Rhodes
Executive Director
Clayton Boyd Warden
Director of Motorist Services
3071812150834
Rev Date 06-01-14

www.flhsmv.gov



FLHSMV

202

FILED FOR
2006 JUN 29 PM 2:16
CLERK OF COURT
JAN 19 79

IN THE CIRCUIT COURT OF THE
ELEVENTH JUDICIAL CIRCUIT
IN AND FOR MIAMI-DADE COUNTY,
FLORIDA

IN RE: THE MARRIAGE OF

MARTHA CONSUELO QUIROGA
Petitioner,

FAMILY DIVISION

CASE NO. 06-16900 FC 14

and
JAMHER LONDONO
Respondent.

FINAL JUDGMENT OF DISSOLUTION OF MARRIAGE (MSA)
(with children)

THIS CAUSE came before the undersigned on this 29th day of June, 2006 on the Petition for Dissolution of Marriage. After hearing argument of the parties, it is therefore

ORDERED AND ADJUDGED that:

1. The Court has jurisdiction over the parties and the subject matter herein.

2. RESIDENCY REQUIREMENT:

 A residency witness affidavit was submitted and has become part of the file.

 There was sworn testimony as to 's residency by , who is qualified as a residency witness.

✓ A valid Florida Driver's License has been produced.

3. The marriage of the parties is irretrievably broken, and is hereby dissolved.

4. There is/are 1 minor child(ren) of the marriage; to wit:

<u>Name</u>	<u>Birth Date</u>	<u>Age</u>	<u>Sex</u>
<u>Maria Jose Londono</u>	<u>6/21/1991</u>	<u>15</u>	<u>F</u>
<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>

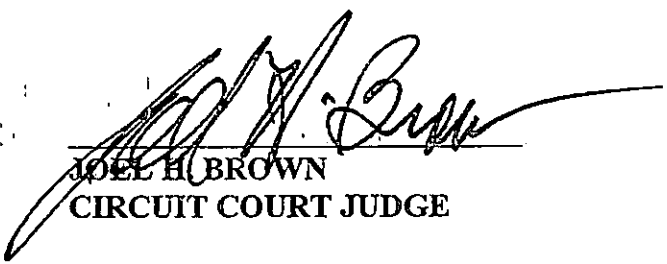
5. A marital settlement agreement has been executed by the parties. A copy of that agreement is attached hereto. This agreement is ratified and is incorporated herein by reference.

6. In accordance with the marital settlement agreement, the parties agree that there shall be sole parental responsibility and that the primary residential parent shall be the Mother .

CASE NO. 06-16900 FC 14

7. As agreed, the Father payor, shall pay to the Mother the amount of \$ 1000 per month ^{or \$200.00 per week} as and for child support pursuant to the statutory child support guidelines.
8. The Wife's former name _____ is _____ is not restored to wit: N/A.
9. The Court reserves jurisdiction as to the welfare and best interest of the child(ren).
10. The Court hereby reserves jurisdiction for the purposes of enforcement of the provision of this Final Judgment.

DONE AND ORDERED in Chambers at Miami-Dade County, Florida this 29th day of June, 2006.


JOEL H. BROWN
CIRCUIT COURT JUDGE

Copies furnished to:
Parties of Record

JUN 29 2006
